

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

OFICIO NO. **SEDUMA/DJ/22-28/2024/000692**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de noviembre de 2024.

-Parte recurrente-

En respuesta a la solicitud de información con número de folio **280516924000152**, de fecha 13 de noviembre del 2024, realizada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en calidad de sujeto obligado, a través de la cual solicita lo siguiente:

"Solicitó información de permisos, normatividad a transporte escolar en matamoros, censo de vehículos años 2020 al 2024"

Al respecto, le comunico que derivado del análisis de la normatividad aplicable de la materia de la solicitud, es evidente que esta versa sobre facultades, competencias o funciones que, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no forman parte de este sujeto obligado; con base a lo anterior esta Unidad de Transparencia determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es incompetente para atender dicha solicitud.

Ahora bien, cabe mencionar que en los casos de incompetencia, el lineamiento vigésimo tercero, de los *Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece lo siguiente:

"vigésimo tercero. Cuando la unidad de transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación estatuto, reglamento interno o equivalente determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información deberá de comunicarlo al solicitante..." (Sic)

De dicho lineamiento se advierte que, cuando la Unidad de Transparencia determine que con base a la legislación orgánica o equivalentes, el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información deberá de comunicarlo al solicitante; así mismo del instrumento legal emitido por el INAI, para la debida atención a las solicitudes de información, se advierte que, en las determinaciones de **notoria incompetencia** que

"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas".

emita la Unidad de Transparencia en el supuesto a que se hace referencia, no será necesario que el Comité de Transparencia intervenga, lo que se configura en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, le comunico que, esta Dependencia en calidad de sujeto obligado, no es competente para atender su solicitud de información, toda vez que la información solicitada no se encuentra en los archivos que obran en esta Secretaría, ni es generada por este sujeto obligado.

En ese mismo orden, con la finalidad de allegar datos respecto a la autoridad que pueda contar con la información en materia de transporte, se concluye el poder orientar al solicitante para que si así lo considera, presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia que corresponde a la Secretaría General de Gobierno en donde se encuentra adscrita la **Subsecretaría de Transporte**, toda vez que en términos de lo establecido en el artículo 24, fracción II, y 26 fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que establece las atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de otorgamiento y cancelación de permisos y concesiones para la prestación de servicios de autotransporte en las carreteras estatales, caminos vecinales, zonas urbanas y demás guías de jurisdicción estatal en términos de las leyes aplicables.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 4, 7, 12, 14, 16, 22, 38, fracción IV, 39 fracciones II y III, 136, 146, 151 numeral 1 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da por atendida la solicitud que nos ocupa, poniéndola a su disposición mediante el presente oficio vía electrónica.

Sin otro particular, espero dar respuesta a su solicitud, quedando a su disposición, para dudas.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO GARCÍA PEDRAZA
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

C. c. p. Arq. Karina Lizeth Saldivar Lartigue. Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Para su conocimiento
C. c. p. archivo
AGP/pdh

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL OFICIO **SEDUMA/DJ/22-28/2024/000692**, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL CUAL CONSTA DE 02 PÁGINAS, POR LO QUE LA ESTA HOJA NO PODRÁ PRESENTARSE DE FORMA INDEPENDIENTE AL REFERIDO OFICIO.

Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 16
Prol. Blvd. Praxedis Balboa, con Libramiento Naciones Unidas,
Cd. Victoria Tam, Mex. C.P. 87083
Tel: 834 1078615 Ext. 43720
juridico.seduma@tamaulipas.gob.mx